

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00435-00 que se encuentra pendiente notificación al demandado FORTOX. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°0055

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que hasta la fecha no ha comparecido **FORTOX S.A.** como entidad demandada en este proceso y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operador se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y se ordenara la notificación de esta entidad.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de **FORTOX S.A.**, para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 21-01-2021 EN EL ESTADO No.06

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2021

Oficio N° 0057

Señores:

FORTOX S.A.

comunicaciones@fortoxsecurity.com

notificaciones.judiciales@fortoxsecurity.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HUGO ENRIQUE GARCIA

DEMANDADO: FORTOX S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2019-00435-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria